

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Antequera (JVSM), dimanante de autos núm. 297/2017. (PP. 1347/2018).

NIG: 2901542C20170001162.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 297/2017. Negociado: 2.

Sobre: Obligaciones.

De: Banco Cetelem, S.A.

Procurador: Sr. Eugenio Joaquín Vida Manzano.

Letrada: Sra. Elena Sánchez Sánchez.

Contra: Antonia Monje Muñoz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 297/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Antequera (JVSM) a instancia de Banco Cetelem, S.A., contra Antonia Monje Muñoz sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 21/2018

En Antequera, a 1 de febrero de 2018.

Vistos por don Sixto Luque Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal núm. 297/17, seguidos ante este órgano jurisdiccional a instancia de Banco Cetelem, S.A., representada por el Procurador don Eugenio Joaquín Vida Manzano y asistida por la Letrada Sra. Sánchez Sánchez, contra doña Antonia Monje Muñoz, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Joaquín Vida Manzano, en nombre y representación de Banco Cetelem, S.A., debo condenar y condeno a doña Antonia Monje Muñoz a satisfacer a la mercantil demandante la cantidad de tres mil cuatrocientos veintitrés euros con sesenta y ocho (3.423,68 €).

Con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Itma. Audiencia Provincial de Málaga, previa consignación del depósito legalmente establecido.

00134572

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Monje Muñoz, extiendo y firmo la presente en Antequera, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»